



ARCHIVO

Comité de COORDINACION EVANGELICA

"Para que todos sean uno" (Juan 17:21)

REPUBLICA ARGOMEDO 314 CASILLA 41-22 - SANTIAGO DE CHILE

PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 92/14935

A: 06 JUL 92

| | | | | | |
|--------|--------------------------|--------|--------------------------|--------|--------------------------|
| P.A.A. | <input type="checkbox"/> | R.C.A. | <input type="checkbox"/> | F.W.M. | <input type="checkbox"/> |
| C.B.E. | <input type="checkbox"/> | M.L.P. | <input type="checkbox"/> | P.V.S. | <input type="checkbox"/> |
| M.Z.C. | <input type="checkbox"/> | | | | <input type="checkbox"/> |

SOLICITAMOS DAR CURSO A LA PROPUESTA PROMETIDA POR EL SUPREMO GOBIERNO.-

CONFRATERNIDAD CRISTIANA DE IGLESIAS

CONSEJO DE PASTORES EVANGELICOS DE CHILE

CONVENCION EVANGELICA BAUTISTA

LAS ASAMBLEAS DE DIOS

IGLESIA ANGLICANA

Los suscritos más abajo firmantes, miembros de la **COORDINACION EVANGELICA**, que agrupa a diversos sectores representativos de las Iglesias Evangélicas de Chile, domiciliada para estos efectos en Argomedo No. 314 de esta capital, al EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA don PATRICIO AYLWIN AZOCAR, expresamos y solicitamos lo que a continuación transcribimos a S.E;

Que, por medio de la Constitución Política de 1925 se dispuso "la separación del Estado y la Iglesia" en nuestro país, quedando todos los credos amparados de igual forma por la Constitución, lo que reconocemos fué un gran avance;

Que, la Carta Fundamental de 1980 ratificó dicho principio, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 19^o N^o 6, respetando la libertad de conciencia, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público;

Que, el numerando 2^o del mismo Artículo dispone "La Igualdad ante la Ley", derecho constitucional que no favorece a las Iglesias Evangélicas, ya que éstas están afectas sólo al goce de personalidad jurídica de Derecho Privado, como cualquier organización secular existente en nuestro país, teniéndose como consecuencia una Iglesia segregada, a pesar de la disposición expresa de nuestra Constitución;

Que, por diversas peticiones verbales en distintas audiencias que se nos han concedido, hemos solicitado al Supremo Gobierno el goce de Personalidad Jurídica de Derecho Público de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 547 del Código Civil, actualmente vigente;

AL EXCMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR
PALACIO DE LA MONEDA

PRESENTE

92/12393



Comité de COORDINACION EVANGELICA

"Para que todos sean uno" (Juan 17:21)

ARGOMEDO 314 - CASILLA 41-22 - SANTIAGO DE CHILE

CONFRATERNIDAD CRISTIANA
DE IGLESIAS

CONSEJO DE PASTORES
EVANGELICOS DE CHILE

CONVENCION EVANGELICA
BAUTISTA

LAS ASAMBLEAS DE DIOS

IGLESIA ANGLICANA

Que, hemos recibido de V.E. las promesas de que esta justa aspiración será una realidad a breve plazo, la que ha sido reiterada por varios colaboradores de vuestro Gobierno;

Que, con fecha 18 de Abril de 1991 el Señor Vicepresidente de la República don Enrique Krauss R. remitió un Memorandum al Ministro Subrogante Secretaría General de la Presidencia don Ricardo Solar S. en el que se contiene una propuesta de reforma constitucional al ARTICULO 19 numerando 6 de la Constitución Política, agregandose un inciso cuarto a dicho numerando que a la letra dice:

"TODAS LAS IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS, POR EL SOLO HECHO DE ACREDITAR ANTE EL ESTADO TAL CARACTER GOZARAN DE PERSONALIDAD JURIDICA DE DERECHO PUBLICO. UNA LEY REGULARA EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACION Y ESTABLECERA EL ESTATUTO JURIDICO DE LA LIBERTAD RELIGIOSA, EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTA CONSTITUCION";

Que, ese memorandum fue a la vez publicado en las páginas de la prensa nacional, para conocimiento e información de la ciudadanía toda, promesa que los evangélicos esperamos ver pronto hecha una verdadera realidad en nuestro medio;

Que, con fecha 26 de mayo de 1992 el Señor Ministro del Interior don Enrique Krauss R. recibió a esta Coordinación Evangélica, informándonos que el Supremo Gobierno nombraría una comisión la cual estará presidida por el mismo Señor Ministro, que dentro de un plazo máximo de 90 días entregaría una propuesta legislativa. Agradecemos la buena disposición de V.E. y del Señor Ministro, sin embargo esto no nos satisface plenamente;

POR TANTO:

y de acuerdo al derecho de petición dispuesto por el artículo 19^o numerando 14^o de la actual Constitución Política de la República de Chile venimos en solicitar muy respetuosamente al EXCMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, don Patricio Aylwin Azócar, se sirva



Comité de COORDINACION EVANGELICA

"Para que todos sean uno" (Juan 17:21)

ARGOMEDO 314 - CASILLA 41-22 - SANTIAGO DE CHILE

COMFRATERNIDAD CRISTIANA
DE IGLESIAS

CONSEJO DE PASTORES
EVANGELICOS DE CHILE

CONVENCION EVANGELICA
BAUTISTA

LAS ASAMBLEAS DE DIOS

IGLESIA ANGLICANA

tener a bien disponer un proyecto de Ley que consagre la garantía constitucional de la "IGUALDAD ANTE LA LEY" a todas las Iglesias Evangélicas que predicán el Evangelio en este país, quedando en espera de su importante decisión al respecto, agradeciendole de antemano vuestra deferencia y rogando al Altísimo que dirija y oriente vuestro gobierno hacia las metas que S.E. se ha fijado, para guiar a este país tan nuestro.

ES JUSTICIA,

Secretario

2º Moderador

3º Moderador

SANTIAGO, 28 de Mayo de 1992.-